



INFORME AUDIENCIA ART. 180 CPACA || RAD. 2014-00084 || DTE: JESUS ALEXANDER CORTES Y OTRA || DDO: MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS || CASE EQUIDAD: 15606 || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Jue 14/11/2024 11:19

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes. De manera atenta y para los fines pertinentes, me permito informar que me presenté ante el Juzgado 003 Administrativo de Popayán, para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, celebrada el 14 de noviembre del 2024 en defensa de los intereses de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., dentro del proceso de la referencia:

DEMANDANTE: JESUS ALEXANDER CORTES

DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYAN

RAD:2014-00084

CASE:15606

COMPAÑIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CONTIGENCIA: REMOTA

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

- 1. Intervinientes.** Se verificó la asistencia de los intervinientes y se reconoció personería adjetiva al suscrito, a Jesús Herney Quiceno Ríos como apoderado de los particulares demandados y a Juan José Perafán como apoderado del municipio de Popayán.
- 2. Saneamiento.** En aras de sanear el proceso, el juez procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado, a los que todas las partes manifestaron no encontrar situación que afectará lo actuado o que pudiera generar una nulidad. En tal sentido y por compartir el despacho el sentir de los apoderados, procedió a declarar saneado el proceso
- 3. Decisión de excepciones previas pendientes de resolver.** No se advirtieron por el juzgado excepciones previas sobre las cuales decidir, motivo por el cual se superó esta etapa sin más consideraciones.
- 4. Fijación del litigio.** Se fijó el litigio en determinar si las lesiones padecidas por el demandante son atribuibles a las partes demandadas o si por el contrario concurren los elementos de configuración de una causa extraña que exima de responsabilidad, y en tal sentido, determinar si es procedente acceder a los perjuicios reclamados en la demanda.
- 5. Posibilidad de conciliación.** Se planteó el espacio para la conciliación, sin embargo, debido a que ninguna de las partes tuvo ánimo conciliatorio, se cerró esta etapa sin más consideraciones al respecto.

6. Medidas cautelares. No se solicitaron medidas cautelares y, por tanto, no se hicieron consideraciones y decretos al respecto.

7. Decreto de pruebas. En esta etapa el juzgado decretó todos los documentos allegados en la demanda, así como los documentos allegados en las contestaciones de la demanda.

- En este punto se pronunció el juzgado sobre la solicitud del apoderado de los demandados, quien se opuso al decreto del informe de policía y al traslado del material probatorio del proceso penal que se adelanta respecto de las mismas partes, por considerarlo impertinente. El juez con sustento del Art. 174 CGP indica que las pruebas válidamente practicadas en un proceso pueden ser trasladadas a otro proceso. De manera que, a juicio del despacho, se debe analizar el cumplimiento de los requisitos para solicitar las pruebas, y como en el caso considera que esos requisitos se cumplieron, decide decretar las pruebas solicitadas para traslado del proceso penal así como para el decreto del informe de Policía.

Dicho ello, se decretaron las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE: (Todas las solicitadas)

Respecto de la calificación de invalidez expedida por la Junta de Calificación de Invalidez del Valle, el despacho considera que dicha prueba fue solicitada de manera oportuna en la demanda. Por ello la decreta.

Oficiar a la Policía para que allegue copia del Informe Ejecutivo de Policía

Oficiar a la Fiscalía para que remita el expediente penal que involucra a las partes

Oficiar a la Secretaria de Infraestructura para que manifieste si la vía de los hechos hace parte de la red vial del municipio de Popayán

Oficiar a la empresa Rápido tambo para que allegue los documentos de propiedad del vehículo, certifique si el vehículo de placas VAJ229 se encontraba afiliado a esa empresa para la fecha de los hechos

Oficiar a la junta de calificación de invalidez del Cauca para determine la pérdida de capacidad laboral de la víctima

Testigos: Felisa Mosquera, Hugo Mosquera Velasco, Luz Aida Hurtado, Ever Guaitaco, Hugo Leonel Mosquera y Jairo Alirio (gerente de Rápido Tambo),

Interrogatorio de parte: José Uribe Ortega y Carlos Piso

EQUIDAD: (Todas las solicitadas)

Oficiar a la empresa para que allegue los documentos del vehículo, informe la ruta, si el conductor estaba facultado para el cumplimiento de rutas

Testimonial: Jhon Cañaveral (patrullero), Felisa Mosquera, Irmo Velasco, Manuel Rivillas, Liber Hurtado, Jairo Alirio Isidith, Hugo Mosquera

Interrogatorio de parte: José Uribe y Carlos Piso

PARTICULARES DEMANDADOS: (Todas las solicitadas)

Testimonial: Irmo Velasco, Manuel Esteban Rivillas, Liber Hurtado

Declaración de parte: José Reinerio Uribe Acosta

Interrogatorio de parte: Jesús Cortes y Ofelia Pérez Camacho

- Debido que desde la Equidad se solicitó prueba documental oficiada a rápido Tambo, se deben descargar los oficios para la prueba solicitada para allegarla a la empresa oficiada y que esta tenga acceso al documento y pueda acercar al proceso la pruebas a ella exigidas.

Finalmente se fijó como fecha de audiencia de pruebas el **jueves 20 de febrero de 2025 9:30 am**

Se anexará copia del acta de la audiencia en el momento en que sea expedida por el despacho.



gha.com.co

Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 839 7361

Email: vrivera@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

14/11/24, 11:19

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments